

**DILEMA ÉTICO PRESENTADO EN UN ESTUDIO DE CASO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL
SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**



AUTOR

JOHANN ALEXANDER VÁSQUEZ CUÉLLAR

Ensayo de trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de:

INGENIERO CIVIL

Director:

FRANCISCO DAVID ORTEGA ALMONACID

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL

BOGOTÁ, 13 OCTUBRE 2021

Dedicatoria

Toda la honra y gloria sea para ti mi Dios, que nos das la vida, la salud, la familia y ese deseo de cada día ser mejor persona y crecer como ser humano en todos los ámbitos de la vida. El presente ensayo también va dedicado a mi hermosa esposa y a mi hija Salomé que está por nacer, gracias por creer siempre en mí, gracias por nunca dejarme desfallecer y por esas palabras de ánimo que alientan mi ser.

Gracias a mis padres y a mis hermanos por estar siempre cuando los necesito, gracias por ser esos pilares que me han ayudado a ser más fuerte en mi vida profesional, también le doy gracias a mi profesor del Diplomado Francisco David Ortega, por haberme guiado e inspirado hacer este ensayo, por haber brindado su conocimiento en el tema y haberme instruido para poder realizarlo.

Contenido

	pág.
Resumen.....	4
Objetivos.....	5
Objetivo general.....	5
Objetivo específico.....	6
Marco referencial.....	6
Estudios de casos para análisis éticos.....	6
Análisis de caso.....	8
Antecedentes.....	11
Estado del arte y/o marco conceptual.....	13
Mecanismos contra las malas practicas.....	19
Conclusiones.....	22
Lista de referencias.....	24

Resumen

El objetivo del presente ensayo es adentrarnos e inspeccionar los dilemas éticos que se presentan o surgen en la contratación estatal dentro del sector de la construcción de obras civiles, donde se ven implicadas las dos partes: el Estado y los contratistas públicos. Para tal fin, se elabora un caso embrionario donde se muestra todo tipo de manejo indebido en la contratación pública, según la Ley 80 de 1993. Se realizará una trazabilidad teórica donde se abarcarán los diferentes enfoques relacionados con el tema, en cuanto a los dilemas éticos de los implicados. El diseño metodológico dentro de su amplio contexto se direcciona a un entorno cualitativo, el cual se desarrolla por medio de cuatro etapas: una descriptiva, que nos permite identificar el problema y esclarecer los conceptos que interceden; la segunda comprensiva, que nos permite contextualizar e interpretar los conceptos; la tercera propositiva, donde se pueda adaptar y ser acogida por los implicados y la cuarta aplicativa, donde se puede aplicar la conciencia moral y ética.

La idea principal, es demostrar que se debe gobernar y actuar éticamente asumiendo el manejo del poder con valores organizacionales morales, que se deben usar colectivamente, logrando así, que los grupos interés se vean influenciados por ese actuar correcto y eviten obrar de manera inadecuada.

Palabras claves: Administración pública, contratación pública, corrupción, transparencia internacional.

Abstract

The objective of this essay is to delve into and inspect the ethical dilemmas that arise or arise in state contracting in the public construction sector, where both parties are involved, the State and public contractors. For this purpose, an embryonic case is elaborated showing all types of improper handling in public procurement according to law 80 of 1993. A theoretical traceability will be carried out where the different approaches related to the subject will be covered, in terms of the ethical dilemmas of those involved. The methodological design within its broad context is directed to a qualitative environment, where it is developed through four stages: a descriptive one that allows us to identify the problem and clarify the intervening concepts; comprehensive that allows us to contextualize and interpret the concepts; purposeful where it can be adapted and be welcomed by those involved and application where moral and ethical conscience can be carried out. The main idea is to demonstrate that, one must govern and act ethically assuming the management of power with moral organizational values, which must be used collectively, thus achieving that interest groups are influenced by that correct action and avoid acting improperly.

Objetivos

Objetivo general

- Determinar los dilemas éticos que se presentan en un estudio de caso de contratación pública, en el sector de la construcción de obras civiles.

Objetivos específicos

- Analizar el comportamiento de los funcionarios públicos, frente a los principios reglamentados en los procesos licitatorios de obras públicas.
- Indagar acerca de los incentivos y sanciones que se deberían aplicar a los contratistas, por no actuar éticamente frente a procesos licitatorios de obras públicas.
- Implementar estrategias para hacerle frente a las malas prácticas de los funcionarios del gobierno y la comunidad, en la contratación de obras públicas.

Marco referencial

Estudios de casos para análisis éticos

Es un método de investigación empírica, que se fundamenta en la descripción escrita de una situación, experiencia o problemática real ocurrida en una organización, con el fin de realizar un diagnóstico previo de tal situación y presentar alternativas que den solución argumentada al momento de la toma de decisiones (Garnica, 2015).

En el presente ensayo se toma un estudio de caso basado en experiencia propia en contratación pública con el Estado; se cambiaron detalles para proteger identidades y para volverlo más útil dentro de un contexto educativo. Comúnmente las descripciones son lo suficientemente generales, para que los lectores se puedan adentrar al contexto e imaginar lo que podrían hacer si dicha situación ocurriera en su entidad o su propia empresa.

En un estudio de caso, un investigador conoce una realidad: un caso, acercándose a ella según conveniencia o siendo informado off-line desde ella, independientemente de si se

sigue una postura positivista o interpretativa. (Orlando & González, 2013). Actualmente el estudio de caso se viene implementando en las instituciones de educación como una técnica de aprendizaje, ya que ayuda al estudiante a hacerse preguntas y formularse sus respuestas. Este aprendizaje, denominado por descubrimiento, promueve la investigación y el desarrollo de muchas destrezas logrando así el aprendizaje a lo largo de la vida, además que incentiva al estudiante a sentirse parte activa del proceso.

El análisis de caso va encaminado a cómo debería ser la conducta ética del ingeniero civil, al momento de ejercer su profesión en procesos de contratación en el sector de la construcción, para evaluarlo desde una perspectiva general, visualizando los implicados y las repercusiones y no solo buscando el bien propio, Según palabras del profesor E. Martínez (2011), un excelente profesional es aquella persona que tiene la capacidad de combinar su preparación técnica con su razonamiento ético, el cual le permite desempeñar su trabajo visualizando las partes implicadas, además al momento de prepararse y ejercer su profesión necesitan estar ligados a los principios éticos de su quehacer. Sostiene que el acatamiento a la ética profesional no debe verse como una lista de prohibiciones, sino con una introversión de la vida cotidiana, el cual permitirá alcanzar la excelencia en el trabajo (Gimenez, 2015). Bien es cierto que en la Universidad se forman profesionales con capacidad técnica para resolver problemas, pero los valores morales y la conducta ética son de cada persona que se moldean a lo largo de su vida laboral, para el desarrollo probo e íntegro de su profesión.

Análisis de caso

En el presente estudio se desarrolla un caso organizacional embrionario, basado en el dilema ético de contratación pública con el Estado, con el fin de observar el manejo indebido, antiético y poco profesional, que se da muchas veces en estos procesos de licitación en el cual debería primar el interés común y no el propio, cabe aclarar que se realiza solamente con fines educativos.

La empresa CONSTRUYA vio la posibilidad de la ampliación de una obra de saneamiento básico, ya que la que existía actualmente estaba colapsada y, por ende, generando enfermedades en la salud de los habitantes de la comunidad. El gerente de la constructora consigue una cita con el mandatario municipal de turno para hablar sobre el proyecto y, este da vía libre para su formulación, teniendo en cuenta que la entidad cuenta con recursos para resolver tal necesidad. El mandatario municipal acepta esta propuesta con la condición de que se le reintegre para él un cierto porcentaje del valor de la obra.

La empresa asume los gastos de la formulación del proyecto, teniendo presente que el posible futuro contrato fue dado de palabra, esta realiza los respectivos estudios de suelos, diseños arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, manejo de aguas lluvia, memoria técnica sanitaria, presupuesto, etc. Una vez se tiene formulado el proyecto se presenta ante el mandatario municipal en curso y a su equipo de trabajo, una vez visualizado el valor de la obra pide un porcentaje para su adjudicación. La empresa para no quedarse atrás le sugiere que ella va a realizar todo lo concerniente a los documentos

del proceso de licitación pública; es decir, a formular el estudio del sector, los estudios previos y el pre-pliego de condiciones o proyecto de pliego, con el fin de plasmar en esos documentos toda la información de la empresa para cumplir con ese proceso licitatorio y que no se atravesase alguna otra empresa, al cual se accede.

El proceso es una licitación pública, debido a que supera el valor de mínima cuantía y selección abreviada, por lo que la empresa envía los documentos a la entidad; el abogado respectivo los revisa y pide un incentivo para cargarlos los más rápido posible a la página, a lo cual se accede y estos son cargados a la plataforma en los tiempos establecidos para las observaciones y presentación de la propuesta.

La empresa al preparar la documentación para presentarse a esa licitación, se da cuenta que en la experiencia general tuvieron unos errores en los códigos UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), el cual es un sistema que clasifica los productos y servicios de una forma clara, que facilita la relación comercial entre las empresas y el gobierno, el cual es estandarizada por la industria; o sea, que no tenían inscritos algunos códigos en el Registro Único de Proponentes – RUP -, procedimiento legal que deben realizar obligatoriamente las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que quieran contratar con el Estado (Bogotá, 2013), los cuales eran códigos solicitados el proceso de licitación; por lo que se decide maquillar el RUP y colocar los solicitados, esto lo realizó debido a que ya se tenía todo el tema hablado con el mandatario municipal, respecto a que el contrato iba a ser adjudicado a la empresa CONSTRUYA.

La entidad pública recibe la única propuesta, se firma acta de cierre y se procede a revisarla en las fechas estipuladas, por lo cual la entidad no se da cuenta del error y se da cumplimiento a todos los componentes, que son los jurídicos, financieros y la propuesta económica. Se adjudica el respectivo contrato y el mandatario municipal recibe su porcentaje acordado, una vez desembolsado el anticipo.

Al analizar el caso, surgen una serie de interrogantes respecto al proceso licitatorio que se lleva y a sus implicados, entre los cuales tenemos:

¿Por qué los funcionarios públicos acceden a tener un contratista “favorito”, cuando la ley exige igualdad y transparencia para los procesos licitatorios?

¿Por qué en Colombia existen tanto atraso y fallas en la legislación penal, frente a los hechos de corrupción?

¿Debería existir sanciones morales para las partes implicadas en acciones corruptas?

¿Debería existir incentivos morales a la honestidad de los funcionarios públicos y/o contratistas del Estado?

¿Qué repercusiones tiene no actuar con moral y ética en los procesos de contratación con el Estado colombiano?

¿Qué posibles mecanismos regulatorios y de control, se podrían implementar para hacerle frente a esas malas prácticas en el que está inmerso el Estado (poder legislativo/judicial), los gobiernos nacionales, territorial y la empresa privada?

Antecedentes

En la contratación pública en Colombia hay un fenómeno presente que es la corrupción:

“existe corrupción en la contratación administrativa cuando hay un uso desviado del poder público en beneficio del propio funcionario, o de alguna organización, partido político o empresa comercial a la cual se encuentra vinculado” (Rezzoagli, 2005, p. 57),

este fenómeno, el cual todos sabemos que se presenta cotidianamente, genera grandes repercusiones, tanto en lo político, en lo ambiental, en lo económico, como en lo social, debido a los sobrecostos por sobornos, los cuales se dan al momento de las acciones intermediarias para lograr su adjudicación; además de esto, se resalta un problema de fondo como es la ineficiencia, la incertidumbre, la baja productividad trayendo consigo la falta de calidad, tanto para el Estado y la entidad contratante. Siendo este un panorama delictuoso, negativo y pernicioso, no se hace lo que corresponde para la solución.

Estos pagos “extraoficiales” traen consigo irregularidades en los procesos de contratación, ya que al ser extra costos deben ser soportados con el aumento del precio en las obras a ejecutar; en estas acciones extraoficiales se ven involucrados los funcionarios públicos y los contratistas privados, los cuales al no tener una buena conducta ética se dejan influenciar y pasan los límites de la ley.

En los procesos licitatorios se presentan dos tipos de costos de transacción los ex ante y los ex post. El primero, alude a los costos generados para la negociación (se refiere a los costos de formulación de los pliegos de condiciones, publicación en la página oficial de

la entidad, estudio de la propuesta presentada y adjudicación del proceso para los contratistas oferentes) y el costo ex post, se refiere a los costos que se incurren cuando hay variaciones o ajuste al contrato original y su cumplimiento; sin embargo, en ningún momento se incluyen los costos incurridos por mermeladas o sobornos en los procesos de licitación, los cuales estos aumentan los costos explicados anteriormente. (Williamson, 1985).

Algunos casos de corrupción en Colombia tenemos:

El caso de contratación pública sin licitación en el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en obras de infraestructura de gran magnitud de \$846 mil millones, fueron adjudicadas a varios contratista sin el respectivo proceso de licitación. En los que se tienen adiciones de obras de valorización, a los contratos de la fase III de Transmilenio y de los distritos de conservación vial por (95 mil millones); cesiones de los contratos de los Nule a otros contratistas – como Conalvías y Julio Gómez por (357 mil millones); y reajustes en el valor de los contratos de la fase III de Transmilenio por (393 mil millones). La parte del león en estas reasignaciones de recursos le correspondió a Conalvías: recibió 515.383 millones, casi el doble de lo que se le había adjudicado en procesos licitatorios (Serrano Cuervo, 2014).

Estos grandes proyectos simplemente se asignaron sin tener en cuenta los procesos públicos de selección de contratista, lo cual abre indudablemente la brecha de la corrupción.

En la licitación pública del Relleno Sanitario Doña Juana, era notable que las condiciones técnicas exigidas iban encaminadas a la empresa Aguas de Bogotá, S. A.; es decir, estaba claramente amañado.

El contrato más grande fue en la Caja de Vivienda Popular, CVP, bajo el gobierno de Samuel Moreno, celebrado por \$13 mil millones para la construcción de 667 viviendas de interés prioritario. El contrato se le adjudicó a un consorcio compuesto por Constructora Villa Ángela, S. A. y por Daimco, SAS, el cual su proceso de selección fue enredado. (Serrano Cuervo, 2014).

Otro caso de mayor investigación de corrupción de América latina, fue a la empresa constructora Odebrecht, denominada las más grande de América Latina, estaba implicada en un gran sistema de sobornos a funcionario de varios países, con el fin de obtener los contratos más grandes de infraestructura de esos países. El veintiuno (21) de diciembre del año 2016, el Departamento de Justicia de Estados Unidos sacó a relucir unos documentos de presuntos sobornos a funcionarios públicos por más de 788 millones de dólares en aproximadamente doce (12) países de África y en su mayoría de América Latina. (Guzmán, 2018).

Estado del arte y/o marco conceptual

El ser humano desde sus inicios vive en un entorno llamado comunidad, donde se busca el bien colectivo bajo ciertas normas de conducta humana; es decir, debe existir una regulación ética y moral de cada persona y además una regulación mediante sistemas

jurídicos que buscan que la sociedad se desarrolle en armonía y según el orden establecido por la ley.

La ética se asume como un tipo de saber y pensar filosófico que busca reflexionar, de una manera normativa basada en los principios y la ley, sobre las acciones del ser humano (Arias et al., 2014), lo que se busca con este tipo de saber, es como deberíamos actuar frente a situaciones que involucran intereses particulares de manera racional y razonable, buscando siempre el progreso de la vida humana y la convivencia armónica en la sociedad.

La corrupción del Estado produce un desvío de los valores, en donde los intereses particulares del funcionario público “corrupto” prima sobre los intereses generales de la comunidad de la que está obligado a servir; los cuales se ven reflejados en la poca eficiencia de los profesionales, como su baja calidad y su poco profesionalismo ante esas situaciones (Enrique & Corredor, 2010). Estos valores deben ser fundamentales en el desempeño del su cargo como funcionarios públicos, que son los que representan al Estado/Gobierno y puedan brindar legitimidad en su gestión garantizando su gobernabilidad.

El Estado (Congreso de la República/Gobierno) es el que crea y reglamenta las normas (Códigos de Ética) que regulan la conducta y el comportamiento del ser humano y las de carácter profesional, las cuales se deben acatar y respetar. Complementariamente, le corresponde al gobierno, a través de sus órganos de inspección y vigilancia, ser el principal garante del cumplimiento de las mismas, toda vez que todos estamos sometidos a los dictámenes de la Constitución Política, siempre y cuando tengamos el derecho de ser

juzgados, cuando nuestro comportamiento vulnere alguna norma. (Enrique & Corredor, 2010).

Por tanto, la ética se puede definir como un saber práctico que nos ayuda a fundamentar o nos sirve como base para nuestro comportamiento moral y por ende a las necesidades e intereses sociales, así como lo menciona Rachels (2006, 59): “la ética realmente debe ser una práctica, o no es verdaderamente ética”.

Estudiando el caso planteado, se deducen las siguientes actuaciones:

Según la Ley 80 de 1993, en su artículo 3. De los fines de la contratación estatal *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*. Evidentemente a los funcionarios públicos se les da la facultad de manejar los recursos públicos con destinaciones diferentes, de manera que las áreas más susceptibles a posibles fraudes son las de la contratación pública, el recaudo de impuestos y los nombramientos que se dan gubernamentalmente.

Los funcionarios públicos deben garantizar los principios de la función administrativa pública, (Constitución Política de Colombia, artículo 209) y entre ellos enfatizar en la transparencia y la economía en la selección de las ofertas, pero en la contratación estatal

es donde resulta más evidente la incorporación de prácticas corruptas, debido a que se maneja parte del presupuesto estatal, es decir estos violan los principios, contratando a quien les garantice el pago de un soborno. Y con este propósito, tienen su oferente “favorito”, eliminando a los demás, esto lo logran elaborando pliegos de condiciones amañados, elaborados con la información del contratista corrupto, para que este sea el que se lleve el mejor puntaje en la calificación y, por ende, sea elegido. Estas malas prácticas atentan contra los fines del Estado, el desarrollo socioeconómico y la calidad de vida de la comunidad.

Ahora bien, las organizaciones están integradas por el talento humano, las cuales resulta necesario entender sus relaciones interpersonales y sus comportamientos desde el punto de vista de la ética. (Alonso & Ocegueda, 2006). Todo esto involucra el comportamiento de seres humanos al servicio de seres humanos en donde resalta primero, las formaciones sociales, segundo que están orientadas a unos objetivos específicos y, por último, tiene un método para alcanzar dichos objetivos.

En respuesta al primer interrogante respecto al proceso licitatorio, cuando el funcionario público no está fundamentado con valores morales y éticos, recurre a las malas prácticas en la administración del dinero público y al ver los vacíos de la ley, como por ejemplo: implementación de excesivas regulaciones en los trámites, incurre en las prácticas fraudulentas, a sabiendas de que hay pocas probabilidades de que sea descubierto y sancionado. Esta posibilidad de ser descubierto es muy mínima, debido a que los trámites

se presentan como legales ante los entes de control, da confianza para que no sean envueltos en investigaciones. (Arias et al., 2014).

En respuesta a la segunda pregunta, en Colombia el atraso desmedido y las fallas en la aplicación de la legislación penal en contra de los procesos de corrupción, se evidencian por la insuficiencia en la gestión pública en cuanto a la implementación e incumplimiento de los mecanismos de vigilancia y control, por el bajo desinterés sobre el tema de la corrupción por parte del sistema judicial y, por la falta de rigor en exigir el cumplimiento y su aplicación efectiva de la ley a través de penas y sanciones ejemplarizantes.

Otra causa es el bajo salario del funcionario público, el cual no se siente conforme con su remuneración y piensa que al estar manejando tanto dinero debería sacar una parte que lo beneficie, esto sin importarle los intereses de la entidad o institución a la que presta sus servicios ni los del bien común.

Al no aplicarse mecanismos de control preventivos y perceptivos por parte de los interventores de las obras civiles, para que el funcionario público corrupto pueda ser descubierto de manera rápida y, además de esto sucede que los órganos de control disciplinario (Procuraduría General de la Nación), fiscal (Contraloría General de la Nación y territoriales) y los fiscales/jueces penales (justicia penal) no actúan oportunamente, para aplicar sanciones económicas y punitivas con el rigor legal merecido, da cabida a que el servidor público abuse de su cargo e incurra en las malas prácticas para su enriquecimiento fácil.

En respuesta a la pregunta tres, aunque existen los juicios morales, políticos y sociales, las sanciones morales no existen, son simplemente una conducta del ser humano, que se manejan de manera autónoma, es decir, la conciencia moral nos indica lo que está bien y lo que está mal. La descalificación moral sustenta y acompaña la aplicación de las normas jurídicas, que surgen al haber comportamientos inmorales dentro de los actos que van en contra de la ley. Por consiguiente, como no hay sanciones oportunas, estrictas y rigurosas, existe una baja moral provocando acciones corruptas, sumándole a eso que algunas personas quieren conseguir riqueza sin importar los medios (Maquiavelo: “el fin justifica los medios”), se vuelve una costumbre de ambas partes y, es social y políticamente aceptada.

En respuesta a la pregunta cuatro, si deberían existir incentivos a la moral, a las buenas prácticas, así como hay sanciones al incumplimiento de las normas jurídicas debería haber incentivos a la moral a las buenas prácticas. El incentivo debería ser la estabilidad y continuidad laboral, porque la satisfacción moral y personal por ser probos, íntegros se da por descontada, al aplicarse el lema de ser cada día “mejores servidores públicos”, en la búsqueda de un interés público, con beneficio social.

En respuesta a la pregunta cinco las repercusiones son de gran magnitud, ya que el funcionario público al actuar de manera indebida destruye la eficiencia del Estado/Gobierno, despilfarrando y desviando los recursos públicos, causando básicamente detrimento patrimonial, a través del delito penal de peculado, ya que se

ejecutan la obras de baja calidad e incompletas, el presupuesto asignado se convierte en mínimo, por sacar las “coimas” y “dádivas”, que exigen los corruptos y delincuentes y no se logra satisfacer los fines sociales.

Cabe aclarar que, en el manejo indebido de contratos de obra pública, los gobernantes no proceden solos, cuentan con un grupo interdisciplinario que les facilita la oportunidad de negociar y a los cuales les reconocen dineros por sus maniobras corruptas. (Serrano Cuervo, 2014)

Todos estos dineros procedentes de sobornos, según la comisión de seguimiento, consideran que pueden favorecer a enriquecer el control político como gran repercusión y además de que continúan manipulando los contratos para que presenten vacíos e información errada e inexacta, lo mismo que malversación de dineros, sin tener ninguna responsabilidad jurídica, continuando con el manejo y vinculación de Empresas poco transparentes para lograr sus objetivos.

Mecanismos contra las malas prácticas

En respuesta a la última pregunta, debemos hacer un alto y reflexionar sobre esas malas prácticas en que se ven inmersos los funcionarios públicos, contratistas y los entes de control, vigilancia y de justicia que poco hacen, todo como consecuencia del manejo de

dineros públicos en los procesos de contratación pública y la falta de ética profesional de dichas personas.

Dentro de un contexto normativo, existen programas contra esas malas prácticas entre las cuales cuenta con cuatro (4) mecanismos: 1) Reducir el gran número de intervenciones en las cuales hacen parte lo funcionarios públicos; 2) Reducir los “beneficios” que se dan por los vacíos y mala interpretación de la ley; 3) Aumentar la eventualidad de ser investigado mediante estándares técnicos y más participación de la comunidad para fortalecer los procesos legales y, por ende, ser penalizado en tal caso. 4) Aumentar las penas por corrupción, una vez investigado a fondo el delito, arranca por problemas de credibilidad y reputación. (Martínez & Ramírez, 2004).

Notablemente observamos, que esos mecanismos son pañitos de agua tibia, debido a que muy pocas veces se ven sancionadas esas malas prácticas y cuando la hacen se dan beneficios como reducción de penas o casa por cárcel. El problema tiene características más profundas, el cual debe ser resuelto con mecanismos como los siguientes:

establecimiento y aplicación de “pliegos tipo”, diseñados y regulados por los organismos de control; intervenciones administrativas y judiciales oportunas; controles preventivos/perceptivos efectivos; justicia sin impunidad; sanciones penales de presidio en cárceles estatales, sin ningún beneficio legal; recuperación total de los dineros públicos; aplicación de multas pecuniarias; extinción de bienes adquiridos con dineros

resultantes de los delitos de peculado y relacionados con corrupción pública y privada e imposibilidad de participación en nuevas contrataciones con el Estado/Gobierno.

Inicialmente la educación empieza desde casa, la cual debería ser la primera a intervenir, creando programas de transformación moral que inicie desde la familia forjando los valores éticos, ayudada por las instituciones educativas mediante la formación ética y algo muy importante reconociendo la honestidad mediante estímulos y preferencias que aumente su reputación y, que procuren incentivos morales ejemplarizantes.

Desde el punto de vista social se podrían implementar tribunales de veeduría cívico/social, integrados por personas dignas de su deber como ciudadanos que puedan emitir conceptos acerca de los comportamientos éticos de los funcionarios públicos o de los contratistas privados, notoriamente deben estar cerca de los procesos ejerciendo una vigilancia y dando informe de cada caso evaluado.

A nivel profesional, los órganos de inspección y vigilancia de la ingeniería civil, deben realizar los procesos de investigación disciplinaria/profesional, inhabilitando por varios años o a término indefinido a los contratistas privados, que violen los códigos de ética, que incumplan las normas de su profesión y cometan delitos de corrupción y relacionados.

Se podría establecer incentivos de reconocimiento social, para aquellos contratistas, que actúen conforme a la ley y que se demuestre la transparencia en cada una de las fases del proyecto (Presentación de la propuesta, calificación, adjudicación, ejecución y entrega final), además estos incentivos también podrían darse para quien cuente la verdad acerca de malas prácticas.

Es necesario establecer una garantía de exención y/o sanciones limitadas, siempre y cuando se realicen confesiones públicas, ya sea de los implicados o para determinar quiénes son estos, además de juzgarlos con todo el peso de la ley dándoles muerte política a los responsables u ofreciéndoles inmunidad a cambio de sus confesiones detalladas donde se pueda determinar su actuar, procedencia y, por ende, la devolución del dinero comprometidos (Martínez & Ramírez, 2004, p. 32).

Conclusiones

El país vive inmerso en un conflicto constante, donde los políticos, los contratistas, los funcionarios públicos, al ser pocos éticos y con ganas de obtener poder y control desmedidos, abusan de los vacíos de ley y se afianzan en ese sistema jurídico débil e ineficiente, especialmente en las relaciones contractuales, específicamente en los contratos públicos para recibir sobornos y ser corruptos sin importarles el bien común.

La corrupción es la peor plaga que existe para el crecimiento de un país, el cual afecta el desarrollo económico y social sostenible, aumentando la pobreza, la desigualdad y hacen

que los dineros públicos los cuales son prácticamente robados, permanezcan en esa clase burocrática y sean siempre ellos los beneficiados.

Como se menciona en todo el documento, las justicia con las penas mínimas y los grandes vacíos de ley, dejan al ciudadano en una posición indefensa provocando que estos pierdan la fe en el Estado/Gobierno, creándose un caos interno afectando al Estado social de derecho, al desarrollo ambiental, social y económico, al régimen político y, por ende, a la violación de la normatividad vigente.

Se deben establecer mecanismos estrictos y rigurosos de carácter administrativo, gubernamental, jurídico, profesional y social, que busquen disminuir el flagelo de la corrupción a los mayores niveles posibles, y que sancionen de forma ejemplarizante, sin ningún beneficio legal e inhabilidad para seguir contratando con el Estado, a los funcionarios públicos y contratistas privados corruptos y delincuentes.

Para resolver tales situaciones que se presentan día a día, se debería adoptar un programa de renovación moral que empiece desde la familia e infunda los valores éticos, fundamentados en el interés común, en las buenas prácticas, en la honestidad, en la transparencia, para poder crecer como excelentes profesionales, procurando que nuestro país logre un desarrollo económico sostenible.

Lista de referencias

- A Alonso, E. & Ocegueda, V. (2006). Teoría de las organizaciones. Jalisco: Editorial Umbral
- Arias, J. toro, Cordoba, maria del pilar rodriguez, & Meneses, juan sebastian correa. (2014). *GOBIERNO ÉTICO: CONCEPTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES*. XXII(1), 137–151.
- B. A. Rezzoagli, (2005). *Corrupción y contratos públicos: Ed. Universidad de Salamanca, Salamanca, España*
- Bogotá, C. de C. de. (2013). *REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, RUP*.
- Colombia, Congreso de la República. (1993). Ley 80, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. D.O. 41.094.
- Enrique, N., & Corredor, U. (2010). *Ética y contratación estatal*. 115–124.
- Garnica, C. H. (2015). *CARACTERÍSTICAS GENERALES DE UN CASO PRÁCTICO*. 1–5.
- Gimenez, E. (2015). *Ética De La Ingeniería Civil Reflexiones Sobre El Estado Actual*. *Universitat de Valencia Facultat de Filosofia I ciencias Del Educació, Ética de la ingeniería civil*, 92. [https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/72885/Ética de la ingeniería civil.pdf?sequence=1](https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/72885/Ética%20de%20la%20ingenier%C3%ADa%20civil.pdf?sequence=1)
- Martínez & Ramírez. (2004). *La corrupción y los costos de transacción. Una mirada de la contratación Estatal Colombiana*. Bogotá.
- Guzmán, N. (2018). *Estudio de caso: Odebrecht*. 1–39.
https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/12940/Natalia_GuzmánCasta

ño_2018.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Orlando, W., & González, L. (2013). El estudio de casos: una vertiente para la investigación educativa. *Educere*, 17(56), 139–144.

Serrano Cuervo, A. (2014). *CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA*. Aldemar Serrano. Oct. 8. 1–37. B. A. Rezzoagli. (2005). *Corrupción y contratos públicos: Ed. Universidad de Salamanca, Salamanca, España, 2005*

Williamson, O. (1985): “*The Economics Institutions of Capitalism. Firms, Markets and Relational Contracts*”, *The Free Press, A division of McMillan, Nueva York*.

Rachels, J. (2006). *Introducción a la filosofía moral*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.

Colombia, Congreso de la República. (1993). Ley 80, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. D.O. 41.094.